



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO PORTAL DEL SOL (NIT. 900.529.713)
DEMANDADOS: FREDDY ALBERTO CLAVIJO PARRA (C.C. 91.210.336)
LUZ ELENA MOJICA GAMBOA (C.C. 63.339.616)
RADICADO: 680014003011-2022-00019-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 23 de agosto de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que obra memorial en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 22/08/2022 (anexo virtual N. 15 C1), por el apoderado de la parte demandante; así mismo, se encuentra vencido el término para contestar la demanda en cuanto al accionado **FREDDY ALBERTO CLAVIJO PARRA**, quien se notificó personalmente en la secretaría del Despacho y le fue remitido el link del expediente virtual el día 2/08/2022 (anexo virtual N. 12 C1); Y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE como vencido el término de ley, para la presentación de contestación y excepciones por parte del accionado **FREDDY ALBERTO CLAVIJO PARRA**.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **EDIFICIO PORTAL DEL SOL**, contra **FREDDY ALBERTO CLAVIJO PARRA** y **LUZ ELENA MOJICA GAMBOA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

CUARTO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 22/04/2022. **NO SE ORDENA el LEVANTAMIENTO** de las mismas, en atención a que no fueron materializadas.

QUINTO: En el evento en que existan dineros a favor del presente proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente 2022-00019-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO